



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 2101/08 iniciado por el señor Héctor B. Graña, solicitando la exención de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, correspondiente al año 2007.

El mismo es propietario de una fracción de campo ubicada en Santa Eleodora, identificada como Circunscripción X-Sección C- Chacra 22, comunicando que si bien el agua que cubrió el campo durante 18 años se retiró a raíz de las obras de canalización efectuadas, la tierra quedó improductiva por el exceso de salitre, además cuando llueve la tierra queda muy charqueada, adjuntando a la presente copias de las declaraciones juradas presentadas en el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia.

El informe del Secretario Administrativo de la Comisión de Emergencia Local de fojas 6, comunicando los períodos correspondientes al 2007 y agregando copia del Certificado Definitivo donde está consignada la afectación del campo.

El informe de la Dirección de Rentas de fojas 8 a 12, y

CONSIDERANDO:

Que con el Certificado aprobado surge una afectación del 80%.

Que es necesario atender la demanda planteada, teniendo en cuenta la magnitud del problema.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 14 manifestando que el proyecto se ajusta a Derecho.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4567

ARTICULO 1°: Condónase la deuda que en concepto de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, registra el contribuyente Héctor B. Graña (N° 33.286), por el año 2007, Cuotas 1 a 5.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A VEINTISEIS DIA DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

JUAN CARLOS MARCHIONI
SECRETIN
Secretario H.C.D.



ERNESTO J.
Presidente H.C.D.